

	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

El presente documento debe ser entregado con carácter de obligatorio al momento de realizar la inscripción; para su llenado leer cuidadosamente, firmar al final el documento.

Datos del Estudiante			
Matrícula			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
Programa Educativo			
Municipio	Colonia		
Calle	Número	C.P.	
Correo Electrónico	Teléfono Celular	Teléfono Casa	

Este documento es un extracto del reglamento de estudios de nivel posgrado de los y las estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo III

De los derechos

Artículo 37. Serán derechos de los estudiantes de posgrado son los siguientes:

- I. Recibir por parte de la Universidad la preparación académica suficiente y adecuada a los requerimientos establecidos en los planes de estudio vigentes;
- II. Recibir de forma oportuna información y asesoría en relación al contenido de los planes de estudio, trámites escolares y servicios universitarios;
- III. Tener el acompañamiento del director de trabajo recepcional o de tesis durante el desarrollo del programa de posgrado;
- IV. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los documentos de identificación relacionados con su calidad de estudiante, previo pago de las cuotas que correspondan;
- V. Ser evaluados de conformidad con los planes de estudio que correspondan;
- VI. Tener acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios en los términos de las normas y disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- VII. Tener acceso al uso de la infraestructura y los servicios que ofrece la Universidad;
- VIII. Obtener boleta de calificaciones al concluir el cuatrimestre correspondiente;
- IX. Tener acceso a los programas de intercambio o movilidad estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto; y
- X. Los demás que se deriven del presente reglamento, de otras normas y disposiciones aplicables.

	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

Capítulo IV

De las obligaciones

Artículo 38. Son obligaciones de los estudiantes de posgrado son las siguientes

- I. Observar y respetar las disposiciones de los ordenamientos que integran la legislación universitaria; II. Efectuar oportunamente las gestiones y los trámites escolares;
- III. Presentar un informe cuatrimestral de avance del trabajo recepcional o de tesis ante el Comité Tutorial
- IV. Cumplir con todos los requisitos y actividades académicas establecidas en los planes de estudio correspondientes;
- V. Presentar las evaluaciones conforme lo determine el plan de estudios de que se trate;
- VI. Evitar la participación en actos o hechos que vulneren los principios institucionales o las actividades académicas;
- VII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- VIII. Cumplir con los plazos y formas de los ciclos fijados en el calendario escolar de actividades de posgrado de la Universidad;
- IX. Elaborar y presentar el trabajo recepcional o de tesis ante el Jurado designado; y
- X. Estar inscrito únicamente en un programa de posgrado en la Universidad.

TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA TUTORIAL

Artículo 46. A todos los estudiantes inscritos en programas de posgrado se les designará un director de trabajo recepcional o de tesis y un Comité Tutorial definido por el Comité Académico de Posgrado.

 	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

Artículo 47. Podrá fungir en calidad de director de trabajo recepcional o tesis, el profesor investigador de la Universidad o de otra institución que sea avalado por el Comité Académico, debiendo reunir los requisitos siguientes:

I. Para especialidad:

a) Contar con el grado igual o superior al que se dictamina en la disciplina correspondiente.

II. Para maestría:

a) Contar con el grado de maestría o superior en la disciplina correspondiente;

b) Estar dedicado de tiempo completo a actividades académicas, profesionales o de investigación;

c) Tener producción académica o experiencia profesional demostrada;

d) Trabajar las líneas de investigación y desarrollo tecnológico o de trabajo profesional congruentes con la acción tutorial; y

e) Los que adicionalmente se establezcan en el plan de estudios.

III. Para doctorado:

a) Poseer el grado de doctor en la disciplina correspondiente en un área afín;

b) Estar dedicado al desempeño de las funciones de docencia e investigación;

c) Tener una producción académica de alta calidad, basada en trabajos de investigación originales, en los últimos tres años; y

d) Los que adicionalmente se establezcan en el plan de estudios.

Artículo 48. El Comité Tutorial Es el órgano colegiado encargado de dar seguimiento al trabajo recepcional o de tesis de los estudiantes del programa de posgrado; es definido por el Comité Académico de Posgrado.

Estará integrado por profesores del núcleo académico básico del posgrado y profesores invitados.

Artículo 49. Serán atribuciones del Comité Tutorial:

I. Conducir el proceso de investigación de acuerdo al programa de actividades definido entre el estudiante y el director de trabajo recepcional o de tesis.

II. Aprobar el plan de actividades académicas;

III. Conocer y avalar el desarrollo del trabajo recepcional o de tesis;

IV. Evaluar cuatrimestralmente el avance de la investigación o trabajo recepcional o de tesis; V. Hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de investigación; y

VI. Resolver si el estudiante está preparado para optar al examen de grado o defensa del trabajo recepcional o de tesis, mediante el dictamen correspondiente.

 	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

Artículo 50. Para la evaluación del trabajo recepcional, el Comité Académico de Posgrado designará un Jurado conformado de la manera siguiente:

- I. Para especialidad y maestría con orientación profesionalizante:
 - a) Director de trabajo recepcional o de tesis; y b) Dos integrantes del Comité Tutorial.
- II. Para maestría con orientación a la investigación:
 - a) Director de tesis;
 - b) Un integrante del Comité Tutorial; y c) Un Profesor Investigador invitado.
- III. Doctorado
 - a) Director de tesis;
 - b) Dos integrantes del Comité Tutorial; y
 - c) Dos Profesores Investigadores invitados.

TÍTULO SEXTO DEL EGRESO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 51. La Universidad otorgará el diploma o grado académico a aquellos estudiantes que cubran la totalidad de los créditos del plan de estudios correspondiente y los demás requisitos que se establezcan.

Artículo 52. Se reconocerán las siguientes modalidades para presentar el trabajo recepcional:

- I. Para la especialidad: tesina, informe técnico de proyecto de innovación y desarrollo tecnológico o proyecto productivo.
- II. Para el grado de maestría y doctorado: tesis.

Artículo 53. Los requisitos para obtener el diploma de especialidad son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del plan de estudios respectivo;
- II. Elaborar en forma individual un trabajo recepcional y presentar los ejemplares al Comité Tutorial;
- III. Aprobar el examen ante un jurado; y
- IV. Cumplir los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate.

Artículo 54. Los requisitos para obtener el grado de maestría son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del plan de estudios respectivo;
- II. Presentar constancia expedida por la Universidad o por una institución reconocida, cuando así se especifique en el plan de estudios, que avale de manera oficial, el dominio de un idioma extranjero
- III. Presentar los ejemplares de tesis, de acuerdo a los lineamientos de la División, al Director de Tesis y al Comité Tutorial;
- IV. Aprobar el examen de grado ante un Jurado; y
- V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de posgrado.

	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

En el caso de posgrados interinstitucionales, se registrarán además por lo establecido en el convenio de coordinación interinstitucional.

Artículo 55. Los requisitos para obtener el grado de Doctor son los siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del plan de estudios respectivo;
- II. Presentar constancia expedida por una institución reconocida, cuando así se especifique en el plan de estudios, que avale de manera oficial, el dominio de un idioma extranjero;
- III. Presentar los ejemplares de tesis, de acuerdo a los lineamientos de la División, al Director de Tesis y al Comité Tutorial;
- IV. Presentar oficio de aceptación de un artículo científico, como autor principal, para su publicación en alguna revista indexada; y
- V. Aprobar el examen de grado.

En el caso de los doctorados interinstitucionales, se registrarán además por lo establecido en el convenio de colaboración de coordinación interinstitucional.

Artículo 56. Los miembros de jurado, para emitir su veredicto tomarán en cuenta la calidad académica del trabajo recepcional o la tesis de grado presentada, y el nivel de la sustentación de la misma; así como los antecedentes académicos o profesionales del sustentante. El resultado de la evaluación podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad; y
- III. No aprobado.

El sustentante que resulte no aprobado en la defensa del trabajo recepcional o de tesis, podrá presentarlo de nueva cuenta, por única vez, en un plazo no mayor a seis meses.

Artículo 57. Podrá otorgarse mención honorífica en la obtención del grado académico de Maestría o Doctorado cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que el estudiante haya obtenido un promedio general igual o mayor a 9.5.
- II. Que la tesis presentada, constituya una aportación relevante a la ciencia, la tecnología o a los procesos productivos.
- III. Que la defensa de la tesis haya tenido, a juicio del jurado, un nivel destacado.

	Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
	Proceso: Académico	Versión: 4
	Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

Artículo 58. Al sustentante que haya aprobado la defensa del trabajo recepcional o de tesis, se le hará la toma de protesta en acto solemne de acuerdo al protocolo establecido por el Comité Académico de Posgrado.

Firmo el presente documento de conformidad

Nombre y firma de la o el estudiante

 Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo		Conformidad con el reglamento de estudiantes nivel posgrado	Código: F-SE-IR-RP
		Proceso: Académico	Versión: 4
		Responsable: Departamento de Servicios Escolares	Fecha de aplicación: 23/10/2023
		Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	